República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veinte

Radicado 05001 40 03 017 2019 00345 01

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 325 del Código General del Proceso se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia de fecha 11 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Decisión por medio digital, archivo pdf. Medida adoptada con ocasión del Acuerdo PSCJA20-11517 y demás directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Se remite por Correo electrónico del Despacho.

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___43_____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____
_____a las 8:00 A.M.

La Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

APELACIÓN DE SENTENCIA

RADICADO 05001400300420130133201